

EXPEDIENTE CONTRA MR. JAMES PAGE, NOMBRADO POR EL
GOBERNADOR PROVISIONAL CHARLES E. MAGOON, INGENIE-
RO JEFE DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CIENFUE-
GOS Y RECLAMACION NORTEAMERICANA.

Copiar todo

SECRETARIA DE ESTADO

Reservado

No. 297

Expediente copia del existente en la Secretaría
de Obras Públicas relativo a Mr. James
Page, Ingeniero Jefe del Acueducto y Al-
cantarillado de Cienfuegos.

Año 1909.

73

REPUBLICA DE CUBA
Secretaría de Obras Públicas.

- - - - -

Oficial.-

Habana, Cuba, Junio 29 de 1908.

Sr. D. Mc.Comb,

Habana, Cuba.-

Muy Sr. mío:

De acuerdo con el artº.8 del Decreto N° 681 de 22 de Junio de 1908, por la presente se le nombra Ingeniero Jefe del Contrato para el Alcantarillado y Pavimentación de la Habana, con el sueldo de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7,500-00) anuales pagaderos por mensualidades. Ese nombramiento tendrá validez a partir de esta fecha.

De Ud. respetuosamente,

(fdo) Charles E. Magoon.

Gobernador Provisional.

Es copia fiel de la minuta que consta unida en el expediente personal de Mr. Mc.Comb.

(f) Joaquín Chalon

DIRECTOR GENERAL.

Hay un sello en seco que dice:

"Secretaría de Obras Públicas.- Dirección General".-

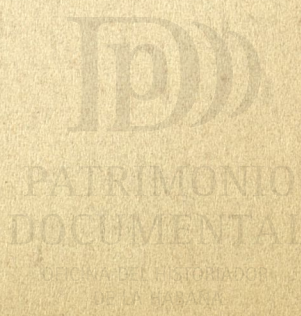
Habana, Cuba, Septiembre 10, 1908.- Honorable Charles E. Magoon, Gobernador Provisional de Cuba.- Palacio. Sr. Gobernador:-En vista de las circunstancias actuales, tengo el honor de recomendar que se dé al Sr. James Page, I.G., el nombramiento interino de "Ingeniero Jefe del Conatro del Acueducto y Alcantarillado de Cienfuegos" con arreglo a las disposiciones del Decreto N° 813, fecha Agosto 11, 1908, con el haber de \$4,500 al año, que se pagará, hasta nueva orden, del crédito de "Imprevistos" del Presupuesto, de acuerdo con la autorización general concedida en la aprobación por usted de la carta de este Departamento fecha Julio 27, 1908.- Debo manifestar además que la recomendación del Sr. Page para este puesto se basa únicamente en su disponibilidad para esa obra y en poseer, a mi juicio, la idoneidad que se requiere para el desempeño de ese defícil cargo satisfactoriamente, en mayor grado que cualquiera otro de los ingenieros disponibles que conozco actualmente. Se hace el nombramiento de un extranjero por no saber de ningún ingeniero cubano disponible que estuviera yo dispuesto a recomendar en estas circunstancias. Muy respetuosamente, (f) D. Lombillo Clark.-Secretario interino.-Aprobado. (f) Charles E. Magoon.- Es traducción fiel.- (f) E.A. Lecerff.-

Es copia.-

República de Cuba.-Secretaría de Obras Públicas.-Oficial.-

Habana, Cuba Agosto 15,1908.- Honorable Charles E. Magoon, Gobernador Provisional de Cuba.-Presente.- Señor:- Con arreglo al contrato para la ejecucion de las obras del Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Cienfuegos, celebrado con el Sr. Hugh J.Reilly el 12 del corriente en cumplimiento del Decreto de usted N° 813 de 11 del corriente, deben comenzarse las obras antes del 12 de Septiembre.Por tanto el personal de la Inspeccion debe estar organizado en lo que sea necesario antes de la fecha de su comienzo,-Para iniciar esa organizacion lo más pronto posible, tengo el honor de proponer que se nombre al Sr. James Page "Ingeniero Jefe del Contrato del Acueducto y Alcantarillado de Cienfuegos", con el haber anual de \$4,500.00, según dispone el articulo 5 de dicho Decreto, cargándose este sueldo, así como todos los demás gastos de inspección a los fondos determinados en el articulo 11 de dicho Decreto.- Tengo el honor de acompañar minuta de una carta nombrando al Sr. Page para dicho cargo.Muy respetuosamente.-Secretario interino.

Es copia.-



República de Cuba.- Secretaria de Obras Públicas.-Oficial.-
Habana, Cuba, Septiembre 10 de 1908.-Sr. James Page, I.C.,)

Señor:- A propuesta del Secretario interino de Obras Públicas, des-
pues de consultado el Contratista, se le nombra por la presente tem-
poralmente "Ingeniero Jefe del Contrato para el Abastecimiento de
Agua y Alcantarillado de Cienfuegos" creado por las disposiciones del
Decreto N° 813, de fecha Agosto 11 de 1908, con el sueldo anual de
CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4,500.00) pagaderos en plazos mensua-
les.-(f) Charles E. Magoon.-Gobernador Provisional.-

Es copia fiel de su original.

(f) Joaquín Chalons.

DIRECTOR GENERAL.-

Hay un sello en seco que dice:

"Secretaría de Obras Públicas.-Dirección General".-

Es copia.-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Junio 24-1909.-Sr. James J. Page, Ingeniero Jefe del Alcantarillado de la Ciudad de Cienfuegos.-Señor:-Con el fin de acatar lo dispuesto por la Constitucion de la República de Cuba y la Ley del Poder Ejecutivo,pongo atentamente en su conocimiento que por la presente quedan terminados sus servicios como Ingeniero Jefe de ese Alcantarillado.- Ahora bien, dicha cesantía no tendrá validez sino a partir desde el día 20 del próximo mes de Julio, hasta cuya fecha, cobrará usted sus haberes.- Al comunicar a usted esta resolución, cúpleme manifestarle a la vez que el Departamento queda altamente satisfecho de sus servicios y que únicamente por la necesidad de dar cumplimiento a disposiciones fundamentales,deja de utilizarlos en el puesto que hoy desempeña.De Ud. con toda consideracion,(firmado)B. Lagueruela.-Secretario.-

Es copia fiel de la minuta que obra en el expediente personal de Mr. Page.-

(firmado)Joaquín Chalon.

DIRECTOR GENERAL.-

Hay un sello en seco que dice:
"Secretaria de Obras Públicas.-DIRECCION GENERAL".-

Es copia.-

tificársele vista pública. De Ud, respetuosamente.- (fdo.) James Page.- Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos.

Es copia fiel de su original.-

(fdo.) Joaquín Chalon.

DIRECTOR GENERAL.

Hay un sello en seco que dice:

"Secretaría de Obras Públicas.-Dirección General".-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL VICERRECTOR
DE LA HABANA

República de Cuba.- Secretaría de Obras Públicas.-Oficial.-Cienfuegos Junio 29 de 1909.-Honorable Señor Secretario de Obras Públicas, Habana, Cuba.- Señor: Tengo el honor de acusar recibo de su valiosa comunicación de fecha 24 de Junio, 1909, (N° 3881-Personal) en la que sirve poner en mi conocimiento que cesarán mis servicios como Ingeniero Jefe de las Obras del Abasto de Agua y Alcantarillado de la Ciudad de Cienfuegos en 20 de Julio de 1909.-Respecto a este particular, respetuosamente invito su atención al Artículo 5° del Decreto N° 813 del Gobernador Provisional de fecha de Agosto 11 de 1908, que dice:- "La supervisión de la ejecución de las obras por parte del Estado, será confiada a un funcionario que se denominará "Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos" que será nombrado por el Jefe del Ejecutivo que lo sea de la República de Cuba, después de consultar al Contratista y al Secretario de Obras Públicas, respecto a su capacidad y recibirá el sueldo anual de \$4500. Desempeñará el cargo durante el plazo de este contrato, pero podrá ser separado por el Gobernador u otro Jefe del Poder Ejecutivo del Estado, por motivo justificado, después de notificarsele y celebrarse vista pública.- En caso de vacante, se hará el nombramiento de su sucesor y podrá este ser separado en la misma forma".-

A la vez invito su atención al Artículo 4° del Contrato del Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos, que dice:

"De la supervisión y control por parte del Estado de las obras que se ejecutan de acuerdo con este contrato, se encargará a un funcionario que se denominará "Ingeniero Jefe del Contrato de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos", el cual será nombrado por el Jefe del Poder Ejecutivo de la República de Cuba, después de consultar al Contratista y al Secretario de Obras Públicas en cuanto a sus condiciones de idoneidad. El período del cargo de este funcionario durará por todo el plazo de este contrato, pero podrá ser separado por el Gobernador Provisional u otro Jefe del Poder Ejecutivo del Estado por causa justificada después de notificarsele y celebrarse vista pública. En caso de vacante se nombrará y podrá ser separado dicho funcionario del mismo modo".-

Tanto el Decreto como el Contrato reserva el derecho al Jefe del Poder Ejecutivo de nombrar y separar al Ingeniero Jefe, y dispone que la separación se hará por causa justificada después de no

Protesta de Paje

República de Cuba.- Departamento de Obras Públicas.-Oficina del Abasto de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos.-Cienfuegos, Junio 30, 1909.-Sr. Edwind Morgan, E.E. y M. P. de los Estados Unidos en la República de Cuba, Habana.- Señor:- Tengo el honor de someter a su consideración los siguientes hechos:-Con fecha 10 de Septiembre ppdo. y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Gobernador Provisional N° 813, fecha Agosto 11.1908, y también conforme al artículo 4 del Contrato para el Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos, anexo á dicho Decreto, fuí nombrado por el Gobernador Provisional de la Isla para el cargo de Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos.-El artículo 5 del mencionado Decreto es como sigue:

"La supervisión de los trabajos de construcción por parte del Estado, se hallará a cargo de un funcionario que se titulará el "Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos" el cual será nombrado por el Jefe del Poder Ejecutivo de la Republica de Cuba en ejercicio, después de consultado el Contratista y también el Secretario de Obras Publicas sobre su idoneidad, y percibirá el haber de \$4.500 anuales, Ocupará su cargo durante el termino de este Contrato, pero podrá ser destituido por el Gobernador Provisional o por otro Jefe del Poder Ejecutivo del Estado por causa justificada y despues de aviso y vista publica. En caso de vacante, se podrá nombrar y destituir a su sucesor en la misma forma".

El artículo 4 del adjunto contrato es como sigue:

"La supervisión y dirección de las obras de este contrato por parte del Estado, se hallará a cargo de un funcionario designado por "Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos", el cual será nombrado por el Jefe del Poder Ejecutivo de la Republica de Cuba en ejercicio, despues de consultarse el Contratista y el Secretario de Obras Publicas respecto de su idoneidad. Ocupará este cargo durante el termino de este contrato, pero podrá ser destituido por el Gobernador Provisional ú otro Jefe del Poder Ejecutivo del Estado, por causa justificada, después de dar aviso y con vista pública. En caso de vacante, su sucesor será nombrado y podrá ser destituido en igual forma".-

Así pues, tanto el decreto como el contrato especifican que el nombramiento del Ingeniero Jefe será por el término del contrato, y reservan la facultad de destitución al Ejecutivo, por causa justificada y después de aviso y vista pública; y en esa inteligencia acepté el cargo.-Incluyo copia de la comunicación recibida del Honorable Secretario del Departamento de Obras Públicas, notificándome que mis servicios como Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos terminarán el 20 de Julio de 1909. Protesto contra esta resolución del Honorable Secretario por las razones siguientes:-1.- Que se extralimita en sus facultades pues la de destituir al Ingeniero Jefe sólo corresponde al Ejecutivo. 2.-Que está en directa oposición al Decreto N° 813, y al contrato anexo. Me impulsa a formular esta protesta la circunstancia de que el preámbulo del Decreto N° 813 declara explícitamente que el Decreto se promulga y el contrato se celebra en cumplimiento de órdenes del Presidente de los Estados Unidos por recomendación del Secretario de la Guerra, haciéndose así moralmente responsable el Gobierno de los Estados Unidos de su cumplimiento.-Muy respetuosamente.-(f) James Page.-Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos.-Es traducción fiel.(f) E.A. Lacerff.-

Es copia-

Respuesta de O.P.

República de Cuba.-Secretaria de Obras Públicas.-Oficial.-

(J.Ch MJC).-Habana, Julio 3 de 1909.- Sr. James Page.- Ingeniero Jefe del Contrato de Abastecimiento Agua y Alcantarillado de Cienfuegos.- Muy Sr. mío:-Contestando su escrito del 29 del pasado mes de Junio, tengo el honor de manifestarle, que esta Secretaria ha tenido a la vista el Art° 5° del Decreto N° 813 del 11 de Agosto de 1908, así como el Art° 4° del Contrato a que Ud. hace referencia y que se relacionan con el nombramiento y cese del cargo que Ud, actualmente ocupa, pero al propio tiempo se ha tenido en cuenta la propuesta que hizo el Secretario interino en 10 de Septiembre de 1908 al Hon Charles E. Magoon recoméndandole a Ud., como ingeniero Jefe interino (temporary) a pesar de ser extranjero por las condiciones que entonces existían, propuesta que fue aprobada por el entonces Gobernador Provisional.-Asimismo se ha tenido a la vista su nombramiento hecho por dicho Hon. Sr. Gobernador Provisional en la misma fecha de 10 de Septiembre de 1908, designándolo a Ud., temporalmente (temporary) Ingeniero Jefe del Contrato de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos, cargo creado por el Decreto N° 813 ya mencionado.-Tanto el art° 5 del Decreto como el 4° del Contrato se refieren a la provisión y cese del cargo que Ud. ocupa en forma permanente, pero en ningún modo a una ocupacion temporal y que está además fundada en las condiciones que existían en la Isla al hacerse su nombramiento.-Contestando ahora su telegrama de hoy, tengo el gusto de manifestarle que el acuerdo a que se contraen estos escritos obedece al Art° 22 de la Ley del Poder Ejecutivo concordando con el Art° 38 inciso 1° de la Ley del Servicio Civil y con el título 11 de la Constitución de la República.-Dejando contestada.

su carta confirmo la de esa Secretaría de 24 del mes ppdo. a que Ud. se refiere, y que tuvo por objeto anunciarle a Ud. con tiempo suficiente, y por un deber de cortesía que me complazco en reconocer, que sus condiciones personales y servicios prestados merecen, el cese en ese cargo, faltando sólo que el Sr. Presidente el día 20 del actual mes de Julio suscriba el Decreto para el cumplimiento de lo anunciado.-De Ud. atentamente, (f) B. Lagueruela.- Secretario.-

Es copia fiel de su original.-

(f) Joaquín Chalon.

DIRECTOR GENERAL.

Hay un sello en seco que dice:

"Secretaría de Obras Públicas.) Dirección General".-

Es copia-

Reclamacion del Sr. Page

Legación Americana. Habana, Cuba. F.O.N° 334.- Julio 5, 1909.-Excmo. Sr:- En comunicación recibida del Sr. James Page, ciudadano americano empleado en Cienfuegos, copia de la cual tengo el honor de acompañar, se manifiesta que se le ha destituido de su actual cargo de Ingeniero Jefe del Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos, para el que fué nombrado por el Gobernador Provisional, y del cual, con arreglo a los términos del Contrato de Reilly y el propio suyo, no puede separárelé a no ser por el "Ejecutivo del Estado por causa justificada y después de aviso y vista pública". Como la resolución de que se queja el Sr. Page parece ser arbitraria, si no ilegal, tengo el honor de suplicar que S.E. se sirva suministrar a esta Legación un informe sobre el particular, con la posible brevedad, para poder enterarme cabalmente de las razones que determinaron al Secretario de Obras Públicas a dejar cesante al Sr. Page. Aprovecho la oportunidad para reiterar a S.E. la seguridad de mi más distinguida consideración. (f) Edwin V. Morgan.-Anexo: como se expresa.-A S.E. Justo García Vélez.-Secretario de Estado de la República de Cuba.-Habana. Es traducción fiel. (f) E.A. Lecerff.

Es copia.-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

INSTITUTO DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA
DE LA HABANA

Aclaración de Pargo

República de Cuba. Secretaría de Obras Públicas.-Oficina del Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos.-Cienfuegos, Julio 7, 1909.- Al Honorable Señor Secretario de Obras Públicas-Habana.- Señor: Tengo el honor de acusar recibo de su estimada comunicación de Julio 3 (N° 3916 Personal).-Respecto del uso de la palabra "temporary" (temporal o interino) en conexión con mi nombramiento, la idea del Gobernador Provisional indudablemente fué que siendo las obras del Abasto de Agua y Alcantarillado de la ciudad de Cienfuegos de carácter temporal, todos los nombramientos para ellas eran igualmente temporales, destinados a cesar a la terminación del contrato.- Esta distinción se explica en el artículo 148, Reglamento para el Gobierno de la Secretaría de Obras Públicas, como sigue: ARTICULO 28. Los empleados del Departamento se dividirán en dos clases, permanentes y temporeros.....Los empleados temporeros se emplearan siempre que se necesiten para los trabajos.....De acuerdo con lo anterior, mi nombramiento, aunque clasificado como temporal, tenía que valer por el término del contrato, según se manifiesta expresamente en el artículo 5 del Decreto N° 813 de Agosto 11, 1908, y también en el artículo 4 del contrato; y en esa explícita inteligencia acepté el nombramiento.-El artículo 22 de la Ley del Poder Ejecutivo que menciona usted en su carta, se refiere simplemente a la facultad del Presidente para disponer los nombramientos, lo que no se controvierte. En cuanto a la Ley del Servicio Civil, llamo respetuosamente su atención a la circunstancia de que esta Ley empezó a regir con posterioridad a la fecha del Decreto, y es por tanto inaplicable, pues su efecto sería retroactivo en este caso; además la excepción men-

cionada en la sección 1 del artículo 38, parece desvanecer cualquier objeción que pudiera hacerse por no poseer yo la ciudadanía cubana. Envié copia de la presente comunicación al Ministro de los Estados Unidos en la República de Cuba para su conocimiento y traslado a Washington. -Muy respetuosamente, (f) James Page.- Ingeniero Jefe del Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos.-
Es traducción fiel. (f) E.A. Lecerff.-

Es copia.-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

República de Cuba.- Secretaría de Obras Públicas.-Oficial.Habana, Julio 7 de 1909.MEMORANDUM.-Referente al nombramiento Ingeniero Jefe del Contrato de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos.-Por conducto del Secretario de Estado.El ingreso en esta Secretaria de Obras Públicas del Sr. James Page tuvo lugar en Septiembre de 1907 como Ingeniero Jefe de 2a. clase afecto a la Direccion General abonándole primero sus sueldos con cargo al crédito de "Estudio para el Acueducto de Sta Clara" hasta 13 de Enero de 1908 en que se ordenó siguiera cobrándolos con cargo al crédito de "Construcciones y Ampliaciones en el Puerto de la Habana".En 15 de Agosto de 1908 se propuso por esta Secretaría al Honorable Sr. Charles E. Maggon que el Ingeniero Sr. Page fuese nombrado Ingeniero Jefe de las Obras de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos de acuerdo con el Decreto N° 813 de 11 de Agosto del año citado de 1908, pero esta propuesta hecha para la ocupacion del cargo en forma definitiva no consta en el expediente que fuera aceptada y no debió serlo puesto que en 10 de Septiembre, es decir, al mes siguiente se repite la propuesta por el entónces Secretario interino de Obras Públicas Sr. Diego Lombillo Clark al Hon. Gobernador Provisional en aquella fecha para desempeñar el cargo de Ingeniero Jefe interino de las obras mencionadas el Ingeniero Sr. Page ya citado.En dicho escrito que en copia se acompaña, se dice clara y expresamente que dicho nombramiento se propone con carácter temporal, por las condiciones que entonces existían, El Hon Sr. Gobernador Provisional aprobó al pie del escrito esta propuesta. En copia que tambien se acompaña está el nombramiento del Sr. Page hecho en la misma fecha

por el Hon. Sr. Charles E. Magoon y se expresa terminantemente que es con carácter temporal, a continuación se copia la traducción del nombramiento que igualmente figura en el expediente personal del referido Ingeniero Sr Page. En 24 de Junio ppdo. se notifica al Sr. Page que de acuerdo con las Leyes y la Constitución, esta Secretaría, sentía tenerse que privar de sus servicios y que éstos se darán por terminados en 20 del actual. Contesta el Sr. Page citando los arts. del Decreto y Contrato que regulan su nombramiento y pregunta los Arts. de la Ley por los que se le deja cesante. copia adjunta.- Se le contesta según copia que igualmente se adjunta, que su nombramiento es temporal, y que tanto el Decreto como el Contrato se refieren a nombramiento definitivo, se cita el Artº de la Ley del Poder Ejecutivo de acuerdo con la del Servicio Civil y Constitución y se añade que, la notificación fué un deber de cortesía y que para el 20 de este mes el Ejecutivo dará el Decreto referente a suceso.-Atentamente, Secretario.-

Es copia.-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL SECRETARIO
DE LA HABANA

Informe de Cargo al Ministro U.S.

Habana , Julio 8, 1909.- Sr. Edwin V. Morgan.-E.y M. P. de los E.U. en la República de Cuba.- Habana.- Cuba.- Señor: Tengo el honor de acompañar:- 1.-Copia de mi nombramiento como Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos.-2.- Traducción de la carta del Secretario del 3 del corriente, en contestación a mi carta y telegrama de Junio 29, pidiéndole que especificase el capítulo de la Constitución y Artículo de la Ley del Poder Ejecutivo en que pretende basar su resolución de declararme cesante del cargo de Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos.- 3.-Copia de mi contestación a la carta del Secretario del 3 de Julio.-Respecto a la aseveración del Secretario de que mi nombramiento fué provisional, y que sólo se intentaba que durase hasta el nombramiento de uno en propiedad y permanente, mencionaré para conocimiento de usted ciertos hechos que conoce bien el Secretario.- 1.-Que el Decreto y el Contrato dan al Ingeniero Jefe absoluto dominio sobre las obras,autorizándolo a modificar los planos, ordenar nuevos trabajos, y aceptar y pagar, o rechazar,materiales que alcancen para todo el tiempo del contrato, las cuales facultades he usado ampliamente.-2.- Que el Decreto y el Contrato autorizan al Ingeniero Jefe para nombrar,remunerar y destituir todo el personal de ingenieros y técnico empleado en la supervisión del contrato, autoridad que he ejercido ampliamente.- 3.- Que el Decreto y el Contrato autorizan al Ingeniero Jefe para expedir al Contratista certificados mensuales del trabajo realizado, los cuales certificados he expedido regularmente por grandes cantidades de dinero, excediendo a veces las cantidades consignadas de

\$200,000.-4.-Es increíble que el Gobernador Provisional delegase intencionalmente esas grandes facultades en ningún funcionario por breve tiempo, o esperando que ocurriría cambio durante el término del contrato.- 5.-Además, la circunstancia de que se me hubiese hecho cargo del trabajo en su principio y luego se me quitase la dirección, aun acompañándose la cesantía de las mayores seguridades de que mi administración ha sido digna de encomio, resultaría en grave perjuicio a mi carrera profesional.-Muy respetuosamente(f) James Page.- Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos.-

Es traducción fiel,

(f) E.A. Lecerff.-



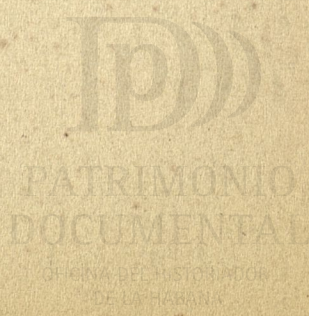
PATRIMONIO
DOCUMENTAL

SECRETARÍA DEL VICEDIRECTOR
DE LA BIBLIOTECA

Telegrama de Morgan a Pte Somer

Telegram Sent.-July 13, 1909.-Su Excelencia Presidente José Miguel Gómez.- Cayo Cristo.- Cuba.-Periódicos de esta tarde publican cable de Washington diciendo que yo he sido ordenado a oponer vigorosamente la destitución del Ingeniero Supervisor de los trabajos del acueducto y alcantarillado de Cienfuegos, Señor Page.Es verdad.El Gobierno de Washington cree que su nombramiento era para el curso entero del contrato, y que no puede ser declarado cesante por el Secretario de Obras Públicas,sino solamente por usted por causa justificada y después de celebrar audiencia pública.(f) MORGAN.-

Es copia.-



109

*Reitera Morgan en petición reformul
del Gob. cubano*

Legación Americana. Habana, Cuba. F.O. N° 338. Julio 14, 1909.-

Excmo. Sr: - Como continuación del asunto de mi nota del 5 del corriente, en que solicitaba de S. E. un informe acerca de la cesantía propuesta del Sr. James Page, de su cargo de Ingeniero Jefe del Acueducto y Alcantarillado de Cienfuegos, tengo el honor de recordar a S.E. que no se ha recibido dicho informe. Por tanto me permito rogarle nuevamente que me suministre dicho informe, por haber recibido instrucciones telegráficas de mi Gobierno para asegurar al Sr Page todos los derechos de Ingeniero Jefe como les garantiza el Decreto de Agosto 11, 1908, N° 813 del Gobernador Provisional Magoon, y también el contrato celebrado con el Sr. Hugh J. Reilly el 12 de Agosto del mismo año.- Aprovecho esta oportunidad para reiterar a S. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.-(f) Edwin V. Morgan.))) A S.E. el Sr. D. Justo García Vélez.-Secretario de Estado de la República de Cuba.Etc., etc., etc,-

Es traducción fiel.(f) E.A. Lecerff.-

Es copia.-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

INSTITUTO VENEZOLANO
DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

Del Pte Gomez al Sec Estado

111

COMUNICACIONES DE LA ISLA DE CUBA.- Sección de Telégrafos.-Isabela Sagua 14 JL Las 1 pm.-Secretario de Estado.-Habana.-He recibido el siguiente telegrama. "Periódicos de esta tarde publican cable Washington diciendo que yo he sido ordenado a imponer vigorosamente la destitución de ingeniero Supervisor de los trabajos del Acueducto y Alcantarillado de Cienfuegos Sr. Page PUNTO Es verdad PUNTO El Gobierno de Washington cree que su nombramiento era para el curso entero del contrato y que no puede ser declarado cesante por el Secretario de Obras Públicas sino solamente por usted por causas justificadas y despues de celebrar audienciapública. Edwin Morgan".Y como usted quedó en ocuparse de esto nada contesto.Vea usted esto. Gomez.-
Presidente.-

ES COPIA.-

Arreglo provisional

Legación Americana.-Habana, Cuba, F. O. N° 339.-Julio 15, 1909.-
Excmo. Señor:-Refiriéndome a nuestra conversación de esta tarde, que se relacionó con la proyectada destitución del Sr. James Page del cargo que actualmente ocupa de Ingeniero Jefe del Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos, y en confirmación del convenio que celebramos, tengo el honor de informar a Ud. que he participado al Departamento de Estado de Washington que hemos convenido mutúa y esplicitamente que continúe el Sr. Page sin que se le estorbe en su actual cargo, hasta que se resuelva el caso definitivamente, lo cual equivale a suspender la orden del Secretario de Obras Públicas que dispuso su cese para el 20 de Julio.-Aprovecho esta oportunidad para reiterar a S.E. la seguridad de mi alta y distinguida consideración.- (f) Edwin V. Morgan.-A Su Excelencia Señor Don Justo García Vélez, Secretario de Estado de la República de Cuba.-Es traducción fiel:- (f) E.A. Lecerif.

ES COPIA.

De Lee Estada a Morgan

115

Habana, 17 de Julio de 1909.-Señor Ministro:-Tengo el honor de contestar a la atenta nota de esa Legación de fecha de ayer, en la que alude Vuestra Excelencia a nuestra conversación relativa a la proyectada cesantía del Sr. James Page del cargo que actualmente ocupa de Ingeniero Jefe del abastecimiento de agua y alcantarillado de Cienfuegos.-Este asunto, se halla, desde luego, pendiente de la resolución del Sr. Presidente de la República, y como manifesté a Vuestra Excelencia, ella será tomada en firme como consecuencia de mi viaje a Cayo Cristo, en la tarde de hoy, y probablemente antes de la fecha designada por el Sr. Secretario de Obras Públicas para la cesantía de Mr. Page, circunstancia que por sí sola, si no hubiera otras razones, haría cuando menos innecesario el estimar suspendida la orden del Sr. Secretario de Obras Públicas relativa a la terminación de los servicios prestados hasta ahora por el Sr. Page. Sería conveniente, Señor Ministro, que esta aclaración llegara a conocimiento del Departamento de Estado de Washington, para evitar cualquier error en la apreciación de este asunto.-Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi mas alta y distinguida consideración. (f) Justo García Vélez.-Secretario.- A Su Excelencia, el Señor Edwin V. Morgan, Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.-Etc, etc, etc.

Es copia.-

MEMORANDUM
AL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

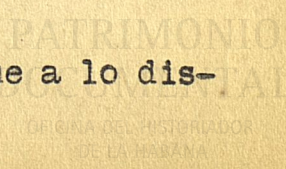
A S U N T O .

^E D I S T I T U C I O N D E L I N G E N I E R O J E F E D E L C O N T R A T O D E A B A S T O D E A G U A S
Y A L C A N T A R I L L A D O D E C I E N F U E G O S .

- - - - - 0 - - - - -

La Legación Americana, con fecha 5 de Julio de 1909, dirigió a este Centro una nota en la cual pedía informes relativos a la orden del Secretario de Obras Públicas, por lo que, el día 20 de Julio se declararían terminados los servicios del Sr. James Page, ciudadano americano, como Ingeniero Jefe del Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos, para el que fué nombrado por el Gobernador Provisional. El Sr. Ministro Americano a quien el Sr. Page recurrió en solicitud de protección, manifestaba en su aludida nota que la cesantía parecía arbitraria si no ilegal, y quería conocer cabalmente las razones que determinaron al Secretario de Obras Públicas a dejar cesante al Sr. Page. Más tarde y en telegrama al Sr. Presidente de la República y en conferencia con el Secretario de Estado, el Ministro Americano ha hecho saber al Gobierno que el de los Estados Unidos entiende que el nombramiento de Mr. Page, era para surtir efectos durante el curso del contrato, para las obras del Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos, y no puede ser declarado cesante el Ingeniero Jefe por el Sr. Secretario de Obras Públicas, sino solamente por el Jefe del Estado a virtud de causa justificada y después de escuchar al Sr. Page en audiencia pública.

Con fecha 10 de Septiembre próximo pasado, y conforme a lo dis-



puesto en el Art° 5 del Decreto del Gobernador Provisional N° 813, fecha 11 de Agosto de 1908, y tambien conforme al Art° 4 del Contrato para el Abasto de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos, anexo a dicho Decreto, fué nombrado por el Gobernador Provisional el Sr. James Page, para el cargo antes indicado.

El Art° 5 del mencionado Decreto dice lo siguiente:

"La supervisión de los trabajos de construcción por parte del Estado, se hallará a cargo de un funcionario que se titulará el "Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos" el cual será nombrado por el Jefe del Poder Ejecutivo de la República de Cuba en ejercicio, después de consultado el Contratista y tambien el Secretario de Obras Públicas, sobre su idoneidad, y percibirá el haber de \$4,500 anuales. Ocupará su cargo durante el término de este Contrato, pero podrá ser destituido por el Gobernador Provisional o por otro Jefe del Poder Ejecutivo del Estado por causa justificada y después de aviso y vista pública. En caso de vacante, se podrá nombrar y destituir a su sucesor en la misma forma".

El art° 4 del Contrato, estipula lo que sigue:

"La supervisión y dirección de las obras de este contrato por parte del Estado, se hallará a cargo de un funcionario designado por "Ingeniero Jefe del Contrato de Abasto de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos", el cual será nombrado por el Jefe del Poder Ejecutivo de la República de Cuba en ejercicio, después de consultados el contratista y el Secretario de Obras Públicas respecto de su idoneidad. Ocupará este cargo durante el término de este contrato, pero podrá ser destituido por el Gobernador Provisional u otro Jefe del Poder Ejecutivo del Estado, por causa justificada, después de dar aviso y con vista pública. En caso de vacante, su sucesor será nombrado y podrá ser destituido en igual forma".

Así pues, a juicio del interesado, como el contrato especifica que el nombramiento de Ingeniero Jefe debía ser por el término del contrato, reservando la facultad de destitución el Ejecutivo, por causa justificada y después de aviso y vista pública, afirma su derecho de no ser separado del servicio sin el cumplimiento de los requisitos especificados y alega que en ese concepto aceptó el cargo.

Expuesto así lo que considera su derecho, el Sr. Page dirigió a la Legación Americana su protesta, contra la resolución del Secretario de Obras Públicas, por las razones siguientes:

PATRIMONIO
DOCUMENTAL
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

"1°-Que se extralimita en sus facultades, pues la de destituir al Ingeniero Jefe sólo corresponde al Ejecutivo"-

2°-Que está en directa oposición al Decreto N° 813, y al Contrato anexo.

"Me impulsa a formular esta protesta la circunstancia de que el "preambulo del Decreto N° 813 declara explícitamente que el Decreto "se promulga y el contrato se celebra en cumplimiento de órdenes del "Presidente de los Estados Unidos por recomendación del Secretario "de la Guerra, haciéndose así moralmente responsable el Gobierno de "los Estados Unidos de su cumplimiento".

A primera vista, podría decirse que, en efecto, al Ingeniero Page asiste un derecho garantizado por el Art° 5° del Decreto N° 813 de 11 de Agosto de 1908 y por el Art° 4° del Contrato de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos; en el fondo es una cuestión clara y sencilla y el Secretario de Obras Públicas ha procedido en uso de facultades inalterables y legítimas que emanan del Decreto aludido, sin menoscabar el Contrato que se menciona ni barrenar lo que está por sobre todo otro precepto, la Constitución Nacional.

La previsora Administración Provisional, que en todos los casos puso a salvo, con sus poderes discrecionales, las incompatibilidades posibles en el cumplimiento de obligaciones que pasaban de un régimen a otro, no tomó acuerdo alguno, ni de los términos del Decreto cabe deducirlo en lo referente a la jefatura técnica que ha venido ejerciendo el Sr. Page, y más bien, de la forma en que están redactados el Decreto y el Contrato, y el nombramiento del Sr. Page, se desprende todo lo contrario a lo que este ingeniero sostiene. El Decreto y el Contrato, reconocen una facultad ejecutiva del Presidente de la República, de la cual debe hacer uso, y a fin de no impedir

que la ejercitase, el Gobernador Provisional, cubrió aquel cargo nombrando interinamente al Sr. Page.

No procede aceptar la interpretación que el interesado da de la palabra "temporary" en conexión con su nombramiento; por que según su criterio el contrato de las obras del Abasto de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos tenía carácter temporal y temporales debieran ser los nombramientos que de él se deriven, y esta argumentación es caprichosa y falta de lógica. Los contratos de obras que deben ser hechas y concluidas por su efecto no son temporales, sino efectivas y permanentes. Cuando se realiza un acto de Gobierno y se especifica que tiene carácter interino o temporal, se reconoce que debe ser anulado ese acto por otro fijo que reúna todos los requisitos de ley, y el Gobernador Provisional, nombrando un Jefe interino, dejó la iniciativa del Presidente de la República el nombrar el Jefe titular, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato y especificado en el Decreto, ambos ya mencionados.

La propuesta de la Secretaría de Obras Públicas fechada el 15 de Septiembre de 1908, confirma la opinión de que el nombramiento del Sr. Page se hizo con carácter interino.

"En vista de las circunstancias actuales, -dice- tengo el honor de recomendar que se dé al Sr. James Page, I.O. el nombramiento interino de "Ingeniero Jefe del Contrato del Acueducto y Alcantarillado de Cienfuegos" con arreglo a las disposiciones etc., etc."

Y concluye declarando que:

"Se hace el nombramiento de un extranjero por no saber de ningún ingeniero cubano disponible".

Circunstancia esta, a la que sin duda aludió la Secretaría al comienzo de la comunicación y que justifica la propuesta con carácter interino en vez de permanente.

La Constitución y la Ley del Servicio Civil establecen que los funcionarios del Estado sean ciudadanos cubanos; y aunque este requisito no lo necesitó el Sr. Page para disfrutar de empleo durante el Gobierno Provisional, le es ahora indispensable dado que ha vuelto ~~há~~ estar en vigor, en toda su plenitud, la Constitución Nacional.

La Ley del Servicio Civil hace una excepción para los cargos técnicos en que no hubiese ciudadanos cubanos que pudieran desempeñarlos, pero en el caso presente, el propósito de la Secretaría de Obras Públicas de sustituir al Sr. Page con persona de aquella capacidad civil, excluye toda discusión acerca del particular.

La Ley del Servicio Civil empezó a regir con posterioridad a la fecha del Decreto y en esta circunstancia se apoya el Sr. Page para reforzar sus derechos con la advertencia de que si se le aplica su efecto sería retroactivo por que hasta la fecha no se ha cumplido el Decreto N° 813 en la parte que reconoce al Presidente de la Republica el derecho de nombrar al Ingeniero Jefe del Contrato del Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos, habiéndose cubrieto la necesidad de ese servicio con una interinatura que no encaja dentro de la Ley, dentro del Decreto, dentro del Contrato, ni dentro de la Constitución.

No se trata, por tanto, de una cuestión de doctrina ni de procedimiento, sino de una cuestión de hecho, que no ofrece duda alguna. Y a juicio de la Secretaria de Estado, procede la cesantía del Ingeniero Jefe interino del Contrato del Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado de Cienfuegos, Sr. James Page, y entiende que el apoyo encontrado por éste en el Gobierno de Washington obedece a los informes interesados que el mismo ha suministrado a la Legación Americana interpretando como un compromiso de la República lo que subvierte y lesiona las Leyes del Estado.

Habana, 17 de Julio de 1909-
Secretario.-

Habana, 19 de Julio de 1909.-Señor Ministro:-Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia de que se hallan en poder del Sr. Presidente de la República todos los antecedentes relativos a la proyectada destitución del Sr. James Page, Ingeniero Jefe interino del Abasto y Alcantarillado de Cienfuegos, que se propone hacer de ellos un detenido examen a fin de solucionar el asunto de la manera que mejor convenga al cumplimiento del contrato.-Entretanto, el Sr. James Page continuará desempeñando el cargo para el cual fué nombrado por el Gobierno Provisional, en idénticas circunstancias y en el goce de las mismas atribuciones que hasta hoy.-Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.- (f) Justo García Vélez.-Secretario.-A Su Excelencia, el Sr Edwin V. Morgan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.-Etc, etc. etc.-

Es copia.-

Legación Americana.-Habana, Cuba, F.O. N° 341.-Julio 18,1909.
Señor: Tengo el honor de informar a S. E. de que hoy he dirigido a Ud. a Cayo Cristo el siguiente cable que contiene instrucciones recibidas anoche del Secretario de Estado de Washington:-"Mi Gobierno me da instrucciones de informar a usted que con arreglo al tratado está interesado tan directamente como el Gobierno Cubano en la debida ejecución de los contratos sanitarios, y que apareciendo que la oposición a Page es por su insistencia en el estricto cumplimiento del contrato de Cienfuegos, mirará con mucha inquietud y aprensión su cesantía y el nombramiento de otro Ingeniero que en las actuales circunstancias estuviese dispuesto a sancionar un cumplimiento menos rígido de dicho contrato".-Mi Gobierno se reserva el derecho de tratar más adelante la cuestión de la equidad en la remoción de Page".- Aprovecho esta oportunidad para reiterar a S.E. la seguridad de mi más distinguida consideración.- (f) Edwin V. Morgan. A.S. E. Justo García Vélez, Secretario de Estado de la República de Cuba Habana.- Es Traducción fiel: (f) E.A. Lecerff.-

ES COPIA.-

Habana, 19 de Julio de 1909.- Señor Ministro: Cumplo con el deber de acusar recibo a Vuestra Excelencia del cablegrama que me dirigió a Cayo Cristo con fecha 18 del mes actual y de la nota en que me confirmó su contenido, referente al asunto del Ingeniero Jefe del Abasto de Agua y Alcantarillado de Cienfuegos, sobre el cual he informado a Vuestra Excelencia en el día de hoy; solamente resta significarle el disgusto y la sorpresa con que he leído ambos despachos, no sólo por no corresponder su forma a los términos en que siempre se han contenido nuestras relaciones oficiales, y por la declaración que en ambos se hace de hechos y propósitos, que el decoro obliga a rechazar, sino por no hallarse en armonía, la conducta observada en este caso por esa Legación, con la cordialidad sincera que, por parte del Gobierno, ha encontrado siempre Vuestra Excelencia en sus gestiones como representante diplomático de una nación a la cual está ligada la República de Cuba por estrechos e inquebrantables lazos de amistad.-Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.- (f) Justo García Vélez.-Secretario. A Si Excelencia, el Sr. Edwin V. Morgan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.-Etc , etc, etc,

ES COPIA.

